



PROTOCOLO LOCALES DE VOTACIÓN ELECCIONES 2021

Objetivo.

El presente protocolo tiene por finalidad minimizar la posibilidad de transmisión del COVID-19 durante el desarrollo de los comicios nacionales del próximo 12 de septiembre del corriente año, en el marco de las previsiones del Código Electoral Nacional y demás legislación vigente.-

Ámbito territorial y temporal.

El presente Protocolo será de aplicación en los comicios nacionales, en toda la provincia, al momento de celebrarse las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 12 de septiembre de 2021.-

Información y capacitación sobre Protocolos.

La información y capacitación de todos los actores que participan en el proceso electoral, sobre las medidas establecidas en este Protocolo y, sobre todas las recomendaciones de prevención, constituye uno de los elementos fundamentales de la estrategia de prevención.-

Elementos de seguridad e insumos que estarán disponibles durante la jornada electoral.

- Una (1) botella de un (1) litro de alcohol en gel por cada mesa electoral.
- Una (1) botella de un (1) litro de alcohol en gel por establecimiento de votación.
- Cuatro sobres de Lavandina granulada por local de votación.
- 2 (dos) barbijos en cada kit de útiles destinado a las autoridades de mesa
- Un bolígrafo adicional en cada kit de útiles para ser usados por los electores
- Máscaras faciales para las Autoridades de Mesa

Cada local de votación contará con la presencia de:

***Facilitador Sanitario:** Tarea que se encontrará a cargo de Personal del Comando del Distrito, cuyo objetivo será hacer cumplir los protocolos vigentes al ingreso y dentro de cada local de votación.-
Regulará el ingreso de votantes a los locales de votación, constatará sanitización de manos por el personal apostado en el ingreso del mismo, el respeto de distanciamiento y el uso obligatorio de tapaboca.-
El facilitador colaborará con el Delegado Electoral en la organización de las filas (interiores y exteriores según sea la particularidad del local de votación) de votantes conforme el siguiente protocolo.-

***Delegado Judicial:** Será designado por el Juzgado Federal con competencia Electoral, y su misión será la de asistir a las Autoridades de Mesa en las tareas propias del desarrollo de los comicios nacionales, y trabajará en coordinación con el facilitador sanitario y el personal dependiente del Comando Electoral del Distrito.-
Será quien controle, que las Autoridades de Mesa mantengan ventilados los cuartos de votación manteniendo, en todo momento y, siempre que así se pueda, dependiendo de cada local de votación, que las ventanas se encuentren permanentemente abiertas al igual que la puerta de ingreso al cuarto oscuro mientras no se encuentre un electoral dentro del mismo, permitiendo así su ventilación.-

***Personal de limpieza:** Se ocupará durante la jornada electoral de mantener el local de votación en condiciones óptimas que permitan minimizar la posibilidad de transmisión del virus.-
Será prioridad la higiene de los baños y llevar adelante una limpieza adecuada de los lugares comunes en función del nivel de tránsito del local de votación.-

***Personal de Ingreso:** Estará al ingreso de cada local de votación realizando la higienización de manos de quienes ingresen.-

Aumento de la cantidad de locales de votación.

A los fines de evitar la aglomeración de electores, se redujeron a un máximo de 8 la cantidad de mesas por establecimiento de votación, de modo de reducir el aforo de personas en el establecimiento. Solamente 10 establecimientos -de un total 68 que se afectarán en todo el Distrito funcionarán con más de 8 mesas receptoras de votos.-

Previsiones generales para la selección, acondicionamiento y funcionamiento de los establecimientos de votación.

Se instalarán las mesas de votación procurando una adecuada separación de las mismas, permitiendo la ventilación de los cuartos oscuros correspondientes.-

Se procurará mantener abiertas puertas y ventanas de los locales de votación, permitiendo la circulación cruzada del aire en su interior.-

Se prevé la instalación de cuartos oscuros móviles, con el objetivo de liberar pasillos, facilitando la circulación dentro de los locales de votación.-

Los baños de los locales de votación, serán de uso prioritario para las autoridades de mesa, fiscales de mesa, Delegado de la Justicia Nacional Electoral, Comando General Electoral y facilitadores sanitarios.-

Filas y esperas de electores dentro y fuera del establecimiento de votación.

En caso de aglomeración de electores, el facilitador sanitario, en conjunto con el Delegado Electoral, deberá procurar que se mantengan como máximo 8 electores en cada una de las filas de espera de las mesas de votación.-

La cantidad de electores que podrá incorporarse a cada fila será decidida por el facilitador y el Delegado judicial, en función de las dimensiones del local de votación, la ventilación del mismo y, asegurando que se mantenga la distancia entre persona.-

En tal sentido, si las instalaciones del lugar así lo permiten, ambos funcionarios podrán decidir una mayor cantidad de electores en espera dentro del recinto, siempre con el adecuado cumplimiento de los protocolos de salubridad referidos hasta aquí.-

En caso de aglomeración de ciudadanos dentro de los locales de votación, el facilitador sanitario y el Delegado Judicial deberán coordinar con el facilitador sanitario externo, el ingreso de dichos ciudadanos quienes deberán aguardar en el exterior, hasta tanto se permita su ingreso.-

Circulación.

La circulación dentro del establecimiento de votación y, siempre que las condiciones edilicias así lo permitan, será en un único sentido, debiendo ingresar el elector, y los demás actores del proceso, por un lugar y retirarse -una vez cumplimentadas sus funciones y/o actividades- por el otro.-

El control de esta circulación estará a cargo del personal que el Comando Electoral disponga dentro de cada local de votación en coordinación con el Delegado Judicial.-

La restricción en circulación y permanencia dentro de los locales de votación se funda en la necesidad de preservar la salubridad de quienes asistan a sufragar, y de aquellos funcionarios que prestan funciones durante toda la jornada electoral, evitando aglomeración de personas y así la transmisión del virus.-

En concordancia con lo establecido por la Excm. Cámara Nacional Electoral, en esta oportunidad, dado el marco extraordinario de salubridad y los protocolos que rigen en la actualidad los que tienden a disminuir el riesgo de transmisión del virus COVID-19 y evitar su contagio, no se permitirá la permanencia dentro de los locales de votación de ciudadanos que no estén cumpliendo alguna de las funciones que el CEN establece.-

Permanencia.

Dentro de cada local de votación podrán permanecer, durante toda la jornada electoral los funcionarios de la Mesa (Autoridades de Mesa y Fiscales de Mesa), y quienes cumplan las funciones de Facilitador Sanitario, Delegado; Controlador y Personal de Limpieza.-

Actuación de los Fiscales de las listas internas de las agrupaciones y alianzas que participan de la contienda:

a) Un (1) Fiscal de Mesa por lista interna;

b) Un (1) Fiscal General por establecimiento de votación, por cada lista interna. Cuya función será exclusivamente la de asistir a los fiscales de mesa. Por ese motivo, su permanencia dentro de los locales de votación, se limitará sólo a la asistencia, no pudiendo permanecer dentro de un local de votación una vez cumplida su función de asistencia al fiscal de mesa que se lo requiera. Ello, en función de los protocolos vigentes por cuestiones sanitarias.-

c) En caso de que las listas internas de las agrupaciones o alianzas que participan de la contienda, no cuenten con Fiscales de Mesa, se permitirá la actuación de un (1) Fiscal General por establecimiento de votación por cada lista interna, pudiendo permanecer el

mismo durante toda la jornada electoral dentro del local de votación, cumpliendo sus tareas de fiscalización. Cuestión ésta que deberá ser debidamente anoticiada a las autoridades de mesa que correspondan (es decir: donde no se cuente con fiscales de mesa designados) y al delegado judicial.-

Franja horaria.

La CNE estableció una franja horaria prioritaria para aquellas personas que integren grupos de riesgo, la cual comprende entre las 10.30hs a 12.30hs del día domingo de votación.-

Las personas que integren dichos grupos, y opten por hacer uso de ese horario especial, deberán hacérselo saber a las autoridades de cada establecimiento (facilitador sanitario y/o delegado judicial).-

El control de las condiciones que se invocan será adoptado con un criterio amplio.-

Durante dicha franja horaria no se impedirá el voto del resto de los ciudadanos, quienes deberán ceder sus lugares ante dicho requerimiento.-

Mesas de votación.

Las mesas de votación estarán conformadas por dos autoridades designadas por la Justicia Electoral Nacional y los fiscales de mesa de las listas internas según el presente protocolo.-

El espacio donde funcionen las mesas receptoras de sufragios deberá estar permanentemente ventilado conforme lo permita la infraestructura de cada local de votación.-

Procedimiento de identificación de los electores.

A efectos de evitar la manipulación del DNI, las autoridades de mesa podrán solicitar al elector que le exhiba el DNI, tanto a las autoridades de la mesa como a los fiscales de mesa que pudieran estar presentes.-

Las autoridades de mesa podrán solicitarle al votante que se quite momentáneamente el barbijo al momento de corroborar su identidad.-

Las autoridades de mesa, una vez acreditada la identidad del elector, solicitarán a los electores que apoyen su DNI en la mesa y en un lugar visible destinado al efecto.-

Luego, el Presidente de mesa, entregará al elector un (1) sobre de votación.

Antes de ingresar al cuarto oscuro, a cada votante le serán desinfectadas las manos con la solución sanitizante provista en el kit sanitario.-

Cuarto Oscuro.

Se deberá mantener ventilado. A tales fines, sin afectar el secreto del voto, se mantendrán abiertas su puerta y ventanas de manera permanente.-

Para su mejor ventilación, la puerta del cuarto oscuro se mantendrá abierta después del egreso de cada elector y hasta el ingreso del siguiente.-

Se recomendará que el control de las boletas se circunscriba a la corroboración de la existencia de boletas dentro del cuarto oscuro.-

Se debe evitar la manipulación de los mazos de boletas. Siendo tarea de las Autoridades de Mesa (en presencia de los fiscales partidarios) la de reponer las mismas en caso de faltantes y/o eliminar las que estén deterioradas.-

La existencia de boletas de contingencia es una responsabilidad de cada una de las listas internas que participan en la contienda electoral.-

Tras ello, las autoridades de mesa y los fiscales deberán higienizar sus manos.-

Se recomendará que el control de la existencia de boletas en el cuarto oscuro sea un procedimiento ágil, evitando la aglomeración de personas dentro del mismo y respetando los protocolos correspondientes.-

Emisión del voto.

El elector ingresará al cuarto oscuro a emitir su voto.-

Al retirarse del mismo, el elector colocará su voto en la urna de votación, de manera visible para las autoridades de mesa y fiscales.-

Se recomendará a los electores que lleven su propio bolígrafo para firmar el padrón. En caso de no hacerlo, la autoridad le proveerá uno, debiendo procurarse que el elector se saneite las manos antes de usarlo.-

La constancia de emisión del sufragio podrá no ser entregada en mano al elector, en cuyo caso la autoridad de mesa podrá dejar la misma en el lugar donde se encuentra el DNI del elector.-

El elector retirará su DNI y su constancia de votación en un mismo acto.-

El elector deberá retirarse del establecimiento a la mayor brevedad, siguiendo las indicaciones de las autoridades del lugar.-

Electores en la cola exterior a las 18:00 horas del día del comicio.

A las 18:00 horas, en primer lugar se constatará si por fuera del local de votación, se encuentran electores esperando su ingreso, en caso de no ocurrir dicho supuesto, se procederá a cerrar el establecimiento para comenzar las tareas de escrutinio correspondientes.-

En caso de que, a las 18 hs., se constate la existencia de electores fuera del establecimiento esperando su ingreso, uno de los facilitadores sanitarios externos deberá identificar y ubicarse detrás del último elector que se encuentra esperando, evitando así la suma de otros electores fuera del horario establecido. De ocurrir ese supuesto, se deberá coordinar con el Delegado Judicial y el Facilitador Sanitario interno, el ingreso de estos ciudadanos en particular, respetando los protocolos vigentes.-

A partir de las 18 hs. se prevé la circulación (ingreso y egreso) del local de votación, de Fiscales Generales por las listas internas, Fiscales que participen del proceso de transmisión de datos dentro del mismo y del personal del Correo. Quienes deberán acreditar fehacientemente esa condición ante las autoridades de seguridad correspondientes. Por ejemplo, en el caso de los Fiscales (cualquiera sea su función) a través de los poderes emitidos por las listas que representan.-

Procedimiento caso sospechoso COVID:

En caso de presentarse en el local de votación un ciudadano que, por sospecha de alguna de las autoridades competentes (Autoridad de Mesa, Delegado Judicial y/o Facilitador Sanitario), pudiera presentar alguna sintomatología compatible con COVID 19, será necesario, a los fines de no alterar el buen desarrollo del acto electoral y con el objeto de dar cumplimiento a los protocolos vigentes en materia de salud, que el Delegado Judicial y/o el Facilitador Sanitario hagan saber al mismo que, debido a la sintomatología que presenta, deberá comunicarse con las autoridades sanitarias (107). Ello, con el fin de que las mismas le indiquen el procedimiento a seguir.

Así:

-En caso de que la autoridad sanitaria indique el aislamiento preventivo: el ciudadano deberá retirarse del local de votación de manera inmediata y, con la constancia que le será enviada por el Ministerio de Salud de la Provincia indicando dicho aislamiento, deberá realizar, a través de la página web: infractores.padrone.gob.ar, su trámite de justificación de no emisión de voto, para lo que cuenta con 60 días corridos desde el día de la elección.-

Vale recordar que, en estos supuestos y, de acuerdo a las resoluciones del Ministerio de Salud de la Provincia, los Decretos del PEN vigentes y lo normado por el Código Penal de la Nación (art. 205), el ciudadano deberá dar cumplimiento con el aislamiento indicado por la autoridad competente (107).-

-En caso de que la autoridad sanitaria no indique el aislamiento preventivo: el ciudadano podrá ingresar al establecimiento y emitir su voto en la mesa que le corresponda.-

En todo momento la autoridad correspondiente (Delegado y/o Facilitador) deberá permanecer junto al ciudadano en cuestión, a modo de constatar la situación descrita y deberá respetar los protocolos de distancia, uso de tapaboca y sanitización frecuente de manos.-

No está previsto el uso del Cuarto Oscuro Accesible (COA) para estos casos, ya que el mismo está dispuesto para atender otro tipo de necesidades.-

Dentro de la cada local de votación se deberá respetar:

***Uso de tapaboca**

***Higienización de manos al ingresar y al momento de sufragar**

***Distanciamiento social**

***Permanencia mínima en cada lugar de votación, a excepción de quienes deban cumplir alguna función específica, quienes deberán respetar las restricciones de circulación y permanencia.-**

***Cumplimiento de protocolos al momento de hacer fila para votar.-**

***Respetar en todo momento las indicaciones del personal asignado (Autoridades de Mesa; Facilitador Sanitario; Delegado; Controlador y Personal de Limpieza).-**